

Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Provincial de Talara por la cantidad de S/ 14'783,634.00 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles)", para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 010-2023-CR, celebrada el día 12 de julio de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional la suscripción del CONVENIO con la Municipalidad Provincial de Talara para la TRANSFERENCIA FINANCIERA por el monto de S/ 14'783,634.00 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) para la Ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, por el monto de S/14,783,634.00 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles) que se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, precisando que ambos rubros forman parte de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA - PIURA" CON CUI N° 2344584, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); habiendo cumplido con los requisitos señalados por Ley para su implementación.

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, dentro de los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio precedentemente señalado, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional Piura.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos

para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Provincia Talara – Departamento Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Noveno.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209813-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la ciudad de Pacaipampa - provincia de Ayabaca - departamento de Piura"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2015-2023/GRP-CR

Piura, 14 de julio de 2023

VISTO:

El Oficio N° 283-2023-MDP-A; Acuerdo de Concejo N° 01-2023-MDP-CM; Memorando Múltiple N° 031-2023/GRP-200010; Memorandum N° 1507-2023/GRP-410000; Informe N° 1472-2023/GRP-46000; Memorando N° 198-2023/GRP200010; Informe N° 123-2023/GRP-410000; Informe Técnico N° 081-2023/LAAA, Informe N° 207-2023/GRP-410110 del 06 de julio de 2023; Informe N° 126-2023/GRP-41000; Informe N° 1602-2023/GRP-460000 y Dictamen N° 006- 2023/GRP-CR-CPPyAT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N°30305; el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: "Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o

declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los trasposes de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias

estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas que sustente la transferencia financiera en el Módulo de información de convenios, siempre que la normativa vigente incluya como requisito la suscripción de un convenio previamente. El registro deberá de ser efectuado antes del envío de la solicitud según lo expuesto en el numeral 14 de los presentes Lineamientos, b) Indicar el monto de la transferencia, las inversiones o proyectos a financiar y la entidad que recibirá los recursos, c) Para los casos en que la transferencia se efectúa para habilitar la misma inversión que es materia de anulación, el monto máximo a ser anulado por inversión será igual a la programación de ejecución financiera registrada en el Formato No 12-B, d) Verificar la emisión de Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos subnacionales y de estos al Gobierno Nacional, e) Remitir el informe de opinión favorable emitida por la OPMI o la Oficina de Presupuesto de la entidad, conforme a lo señalado en el inciso 5.1 del numeral 5 de los presentes Lineamientos, de corresponder, f) En todos los casos, la OPMI deberá verificar que la Unidad Ejecutora de Inversiones a la cual se transferirá los recursos cuente con las competencias correspondientes para su ejecución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2023-MDP-CM, de fecha 23 de marzo del 2023, resuelva aprobar la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del servicio de Transilubricación vehicular peatonal en la ciudad de Paicapampa – provincia de Ayabaca – departamento de Piura” con CUI N° 2487221, con presupuesto de S/. 12'698,671.12 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno y 12/100 soles);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0001-2023-MDP-CM, de fecha 23 de marzo de 2023, se acuerda APROBAR Y AUTORIZAR al señor alcalde para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Paicapampa, proceda a la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA DE PAICAPAMPA PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE. PE) signado con CUI N° 2487221, con presupuesto de S/. 12'698,671.12 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno y 12/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 283-2023-MDP-A, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Alcalde distrital de Paicapampa, remitiendo el Acuerdo de Concejo que resuelve APROBAR Y AUTORIZAR la celebración del “Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y Municipalidad Distrital de Paicapampa para el financiamiento de ejecución del Proyecto de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE. PE)”. POR EL MONTO DE S/. 12'698,671.12 (Doce Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Uno y 12/100 soles);

Que, el Memorando Múltiple N° 031-2023/GRP-200010 del 09 de julio de 2023 el Secretario del Consejo Regional alcanza Acuerdo de Consejo Regional N° 200-2023/GRP-CR a la Gerencia General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento y Gerente Regional de Infraestructura;

Que, el Memorandum N° 1507-2023/GRP-410000 del 15 de junio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acontecimiento Territorial se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la cual solicita opinión respecto a la rectificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 2000-2023/GRP-CR;

Que, el Informe N° 1472-2023/GR-46000 del Junio 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica señala que al haber emitido el Consejo Regional, conforme

a sus atribuciones, el Acuerdo de Consejo regional N° 2000-2023-CR de fecha 19 de mayo de 2023, compete a dicho órgano de gobierno evaluar cualquier propuesta de modificación o rectificación y decir al respecto, según las normas aplicables, precedentes y criterios interpretativos que tenga a bien considerar.

Que, el Memorando N° 198-2023/grp-200010 del 27 de junio de 2023, el Secretario de Consejo regional se dirige al gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señalando que en dicho informe no se puede admitir por cuanto, el Pleno de Consejo a través de la Sesión Extraordinaria N° 008-2023, de fecha 19 de junio del 2023, acordaron en su "ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 2000-2023/GRP-CR, de fecha 19 de mayo de 2023 en la cual se AUTORIZA la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Paicapampa (...);",

Que, el Informe N° 123-2023/GRP-410000 del 04 de julio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en la cual concluye de la revisión de la información alcanzada por la Municipalidad Distrital de Paicapampa, se encuentra una inversión a la espera de su transferencia financiera por el monto total de S/ 12'625,592.00, la misma que ha sido priorizada por Alta Dirección. Asimismo, se plantea una propuesta de modificación presupuestal por el monto S/ 12'625,592.00 con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el marco de la Ley N° 31638, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con cargo al saldo disponible comunicado por las Unidades Ejecutoras detalladas en el presente informe;

Que, el Informe Técnico N° 081-2023/LAAA del 06 de julio de 2023, el Ingeniero Civil Luis Alberto Alcalá Adrianzen recomienda remitir la documentación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Informe N° 207-2023/GRP-410110 del 06 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que su despacho ha cumplido con verificar que la inversión objeto de crédito identificada con CUI 2487221 cumple con los criterios antes señalados;

Que, el Informe N° 126-2023/GRP-41000 del 07 de julio de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se dirige al Gerente General Regional señala que de la disponibilidad de los recursos presupuestales y del análisis realizado se ha priorizado la transferencia del monto pendiente a financiar para la inversión, por tanto, la Gerencia Regional otorga conformidad presupuestal respecto a la Transferencia Financiera a la Municipalidad Distrital de Paicapampa, que corresponde al CONFINANCIAMIENTO para la ejecución de la inversión con CUI N° 2487221, por el monto total de S/ 12,625,292.00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el Informe N° 1602-2023/GRP-460000 del 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente General Regional opina, que el trámite de la presente solicitud, se encuentra enmarcado dentro de las denominadas transferencias financieras autorizadas por las Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, cuyo plazo máximo de autorización es hasta el tercer trimestre del año 2023, por tanto debe ser remitida al Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, se cuenta con el respectivo Convenio de Transferencia Financiera entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Paicapampa para el Financiamiento de la Ejecución de la Ejecución de proyecto de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE);

Que, mediante Dictamen N° 006-2023/GRP-CR-CPPYAT, por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial,

respecto al trámite de aprobación de "Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de la Municipalidad Distrital de Paicapampa por la cantidad de S/12,625,292.00 (Doce Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles)", para la Ejecución "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la ciudad de Paicapampa - provincia de Ayabaca - departamento de Piura".

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria Descentralizada N° 011-2023-CR, celebrada el día 14 de julio de 2023, en la Provincia de Talara, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Gobernador Regional la suscripción del CONVENIO con la Municipalidad Distrital de Paicapampa para la TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/ 12'625,292.00 (Doce Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) para la Ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la ciudad de Paicapampa - provincia de Ayabaca - departamento de Piura".

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Paicapampa, por el monto de S/ 12'625,292.00 (Doce Millones Seiscientos Veinte y Cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinado para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la ciudad de Paicapampa - provincia de Ayabaca - departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2487221 en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE); habiendo cumplido con los requisitos señalados por Ley para su implementación.

Artículo Tercero.- DISPONER que, al momento de suscribirse el Convenio de Transferencia Financiera a que se refiere el Artículo precedente, el Ejecutivo Regional proceda, bajo responsabilidad, a la previa confirmación de la capacidad de gestión y cumplimiento de los requisitos señalados en el marco legal vigente por parte de la Municipalidad Distrital beneficiaria, así como al expreso señalamiento de los mecanismos y cronogramas de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para la cual se efectuará la transferencia de los recursos, en resguardo de las responsabilidades que les podría corresponder al Gobierno Regional Piura, sin perjuicio de las disposiciones que permitan el control concurrente de la obra a ejecutarse por la Contraloría General de la República, así como las acciones del Órgano de Control Interno de la Entidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, dentro del término máximo de cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio precedente señalado, el Ejecutivo Regional proceda a la remisión de copia certificada del mismo al Consejo Regional Piura.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura para que, a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Poner de CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional a la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional Piura, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Décimo: DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2209814-1

Autorizan Transferencia Financiera del Gobierno Regional Piura a favor de diversos Gobiernos Locales

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 2016-2023/GRP-CR

Piura, 14 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 055-2023/GRP-410000; Informe Técnico N° 041-2023/LAAA; Informe N° 109-2023/GRP-410110; Informe N° 065-2023/GRP-410000; Informe N° 1127-2023/GRP-460000; Informe N° 1263-2023/GRP-460000; Memorandum N° 0479-2023/GRP-400000; Memorando N° 170-2023/GRP-200010; Informe N° 105-2023/GRP-410000; Informe N° 1490-2023/GRP-460000; Memorando N° 558-2023/GRP-400000 y Dictamen N° 007-2023/GRP-CR-CPPyAT, de fecha 12 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 11° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y en el artículo 39° establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, en el presente año fiscal 2023, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, ha autorizado entre los niveles de gobierno subnacional, entre el nivel de gobierno regional y nivel de gobierno local, se realicen transferencias financieras a fin de financiar o cofinanciar las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de

dicho Sistema Nacional previa suscripción del convenio respectivo. Así lo establece en su artículo 16°, apartado 16.1 que prescribe: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Apartado 16.2 “Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. Apartado 16.3 “La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”;

Que, se debe mencionar que el artículo 6° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, nos menciona lo siguiente: “La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”;

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ha dispuesto que son transferencias financieras los traslados de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario, es así como las transferencias financieras que se puedan efectuar durante la ejecución, se autorizan y se regulan en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo con los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestales para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus anexos, modelos, ficha y otras disposiciones” en el ítem 7 se dispone lo siguiente: 7.1. Las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica “Donaciones y Transferencias” de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica “Otros Gastos”, de corresponder. 7.2. En el caso de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar actividades de transferencias financieras, la Oficina de Presupuesto de la entidad deberá cumplir y/o verificar lo siguiente: a) Registrar la información sobre los convenios y adendas